

Síntesis Informativa

Impuestos Provinciales

NRO.: 2997 AGOSTO DE 2011

Contenido:

- **Ley (Chaco) 6730. Régimen de regularización y normalización impositiva aplicable a las cooperativas agropecuarias. Establecimiento. B. O. 01/04/2011**
-

Mediante la ley de la referencia se establece un régimen de regularización y normalización impositiva para las cooperativas agropecuarias de primero y segundo grado, incluidas las que se encuentran en concurso preventivo y/o quiebra radicadas en la provincia de Chaco.

Se podrán incluir las obligaciones impositivas omitidas o infracciones cometidas que se encuentren firmes, por períodos fiscales comprendidos hasta el 31 de octubre de 2010 de los siguientes tributos:

1. Impuesto sobre los ingresos brutos y adicional 10% ley 3565: como contribuyente directo y en calidad de agentes de retención y/o percepción.
2. Impuesto de sellos: como contribuyente directo y en calidad de agente de recaudación, si correspondiere.
3. Impuesto fondo para la salud pública: en carácter de contribución patronal y como aporte personal.
4. Impuesto inmobiliario
5. Tasas retributivas de servicios
6. Las multas por incumplimiento de los deberes formales y/o materiales, que se encuentren firmes.

Asimismo se informa que para acogerse a la presente, deberán:

1. Presentar solicitud de acogimiento consolidando la deuda de capital, actualizaciones e intereses resarcitorios, según mecanismos aprobados por el artículo 37 de la ley 2071 (Ley Tarifaria provincial).
2. Abonar el 5% en concepto de anticipo de la deuda consolidada. En caso de deudas que se encuentren en ejecución fiscal o medida cautelar el anticipo será del 10% de la deuda consolidada.

Se prevé una reducción de hasta el 100% de los intereses resarcitorios en función de la forma de pago por la que se opte. A saber:

a) Pago al contado: los intereses se reducen el	100%
b) Pago hasta en 12 cuotas mensuales: los intereses resarcitorios se reducen el	90%
c) Pago hasta en 24 cuotas mensuales: los intereses resarcitorios se reducen el	75%
d) Pago hasta en 36 cuotas mensuales: los intereses resarcitorios se reducen el	50%
e) Pago en un plazo superior a 36 cuotas y hasta 48 cuotas mensuales: los intereses resarcitorios se reducen en un	25%

Las deudas que se encuentren en sede judicial podrán acogerse al presente régimen siempre y cuando se opte por el pago al contado o en hasta 12 cuotas mensuales.

El incumplimiento total o parcial del plan de facilidades implicará una instancia de negociación por única vez siempre y cuando se presente fehacientemente una justa causa que demuestre que hubo circunstancias que ameritaron el incumplimiento.